

**Universidad
Tecnológica
del Perú**

Reglamento de Becas de Pregrado

Aprobado por Resolución Rectoral N° 0199-2026/R-UTP de fecha 16 de junio de 2026

Contenido	
CAPÍTULO I. DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO II. CRONOGRAMA DE BECAS	4
CAPÍTULO III. CONDICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO IV. BECA SOCIOECONÓMICA	6
CAPÍTULO V. BECA POR ORFANDAD.....	6
CAPÍTULO VI. BECA POR DISCAPACIDAD	8
CAPÍTULO VII. BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA	8
CAPÍTULO VIII. BECA ALTO POTENCIAL (BAP)	9
CAPÍTULO IX. BECA POR EXCELENCIA DEPORTIVA.....	10
CAPÍTULO X. BECA CULTURA.....	11
CAPÍTULO XI. BECA PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA – PRODAC.....	11
CAPÍTULO XII. BECA A ESTUDIANTES MADREDIOSENSES	12
CAPÍTULO XIII. BECA MUJERES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	13
CAPÍTULO XIV. BECA TALENTO COAR	14
CAPÍTULO XV. BECA PERÚ -PRONABEC (PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO).....	14
CAPÍTULO XVI. BECA MIDIS UTP	14
CAPÍTULO XVII. BECA AMAZÓNICA LORETO	15
CAPÍTULO XVIII. BECA PATRONATO BCP.....	16
CAPÍTULO XIX. BECAS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	16
CAPÍTULO XX. DESCUENTOS POR CONVENIO.....	17
DISPOSICIONES FINALES	17
ANEXO I.....	18
ANEXO II.....	19
ANEXO III.....	20
ANEXO IV	21

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Becas de Pregrado (en adelante, el “Reglamento”) tiene por finalidad establecer, de forma transparente, los procedimientos y requisitos que deben seguirse para el otorgamiento de Becas en la Universidad Tecnológica del Perú (en adelante, la “UTP” o la “Universidad”).

Las siguientes normas constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- b) Ley N° 23585: Ley de estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca.
- c) Reglamento de la Ley N° 23585 (aprobado por el Decreto Supremo N° 26-83-ED).
- d) Ley N° 30476: Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- e) Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- f) Reglamento de la Ley N° 28036 (aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM).
- g) Reglamento de Admisión de Pregrado y Postgrado.
- h) Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- i) Reglamento de Estudios de Pregrado.

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de este Reglamento, las palabras que se detallan a continuación tienen el significado que se les asigna en este artículo:

- **Beca:** es la ayuda económica que otorga la UTP a los estudiantes que cumplen con las condiciones descritas en el presente Reglamento.
- **Beca de acceso:** Beneficio otorgado por la UTP a postulantes que aún no forman parte de la Universidad y que no han realizado estudios previos en otras instituciones de educación superior. Está dirigida a quienes inician por primera vez su formación universitaria y se otorga desde el primer ciclo, pudiendo renovarse de acuerdo con las condiciones establecidas en cada caso.
- **Pregrado regular:** son los estudios conducentes al Grado Académico de Bachiller en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia.
- **Programa de pregrado Carrera para Gente que Trabaja - CGT:** son los estudios conducentes al Grado Académico de Bachiller en la modalidad semipresencial y a distancia (80/20 y 100% virtual).
- **Estudiantes:** son aquellos matriculados en el Pregrado regular o en el Programa de pregrado Carrera para Gente que Trabaja - CGT.
- **Periodo lectivo regular:** periodos de clases de 18 semanas, los cuales inician en los meses de marzo y de agosto, respectivamente. Son 2 al año.
- **Periodo lectivo regular por módulos:** periodos de clases de 18 semanas (dividido en dos módulos), los cuales inician en los meses de marzo y agosto, respectivamente. Son 2 al año.
- **Programas institucionales:** Conjunto de actividades organizadas por la universidad que comprenden campañas, concursos, jornadas, competencias y otras acciones orientadas a promover la participación y el desarrollo integral de la comunidad institucional.
- **CONADIS:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- **Estudiantes continuos:** son estudiantes que han estado matriculados en ciclos o periodos anteriores y que continúan su formación académica sin interrupciones.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

CAPÍTULO II. CRONOGRAMA DE BECAS

Artículo 2.- Las fechas del Cronograma de Becas son comunicadas a los estudiantes, a través del UTP+ Info y del correo institucional. La Beca por Orfandad no se encuentra en el cronograma, ya que se solicita cuando se presenta la situación de orfandad.

Artículo 3.- El estudiante debe utilizar, de manera obligatoria, la cuenta de correo institucional que la UTP le asigne, para toda comunicación, en su calidad de estudiante. No puede alegar desconocimiento de la información que reciba en su cuenta de correo electrónico institucional.

CAPÍTULO III. CONDICIONES GENERALES

Artículo 4.- Los beneficios de las becas que se establecen en el presente reglamento son de aplicación exclusiva a los estudiantes de pregrado de la Universidad.

Artículo 5.- El estudiante que postula a cualquier modalidad de Beca debe cumplir con lo siguiente:

- Todo estudiante acepta conocer todos los Reglamentos de la UTP.
- Para las solicitudes de Beca Socioeconómica, Beca Discapacidad, Beca Excelencia Deportiva, Beca Cultura y Beca Excelencia Académica, todo estudiante debe contar con una fotografía registrada en UTP+ Portal, la cual será utilizada para fines de identificación académica y administrativa. El registro deberá realizarse a través Utp+Portal en la sección de Trámites > Autogestionable > Registro de Fotografía.
- Presentar su expediente de solicitud según lo que se establece en la Guía de Becas y Convenios que se publica en UTP + Portal.
- Haber estado matriculado y culminar, por lo menos, en asignaturas que sumen 18 horas de clase a la semana en el Periodo lectivo regular inmediato anterior, en el caso de CGT, deberá contar con un mínimo de 18 horas de clase a la semana en promedio de los módulos matriculados. Se exceptúa de estar matriculado en ese número de horas cuando se solicita la Beca por Excelencia Deportiva, Beca Cultura, Beca Programa de Alta Competencia PRODAC, Beca Talento COAR, Beca Mujeres en Ciencia y Tecnología, Beca por Discapacidad, Beca orfandad, Beca Alto Potencial y Beca Midis.
- Realizar el trámite dentro de las fechas establecidas en el Cronograma de Becas. No se reciben solicitudes extemporáneas, con excepción de la Beca por Orfandad (Capítulo V del presente Reglamento).
- No tener alguna deuda del periodo lectivo anterior frente a la Universidad.
- No tener sanciones disciplinarias en el transcurso de la evaluación de la solicitud de la Beca ni en el periodo académico previo a su solicitud, si hubiera cursado estudios en la Universidad.

Artículo 6.- Los expedientes incompletos presentados para solicitar una beca serán resueltos como “No procedentes”. Este resultado es inapelable por parte del estudiante.

En el caso de la Beca Socioeconómica, el Comité Evaluador podrá solicitar la subsanación del expediente cuando se identifiquen observaciones específicas en la documentación presentada. En tales casos, la evaluación continuará únicamente si el estudiante entrega la información requerida dentro del plazo establecido.

Artículo 7.- El estudiante, al que se le otorga la Beca, debe considerar lo siguiente:

- Estar matriculado en el periodo lectivo en que se le otorga la Beca.

- La Beca se aplica en las pensiones de enseñanza vigentes, según las tarifas que la Universidad publica en la Guía del estudiante y puede implicar exoneración parcial o total del pago de su matrícula o pensión.
- El resultado de la postulación a una Beca es comunicado al estudiante, a través de su correo electrónico institucional, con excepción de la Beca Socioeconómica, cuyos resultados pueden validarse directamente en el UTP+Portal
- El estudiante goza del beneficio de la Beca desde el momento que se indica en su aprobación (las becas no tienen carácter retroactivo).
- La Beca se otorga por un periodo lectivo, excepto la Beca por Orfandad (Capítulo V del presente Reglamento).

Artículo 8.- El estudiante pierde inmediata y automáticamente la Beca (con excepción de la Beca por Orfandad - Capítulo V del presente Reglamento) en cualquiera de los siguientes casos:

- Al recibir una sanción disciplinaria.
- Por renuncia expresa.
- Si presenta documentos falsos o adulterados.
- Si oculta información relevante para la obtención de cualquiera de los supuestos de obtención de beca regulados en el presente documento.
- Si solicita su retiro temporal, cambio de carrera o reincorporación. En caso desee contar nuevamente con la beca, debe realizar el trámite de renovación para el periodo lectivo al que se reincorpore. A excepción de la Beca a la Excelencia Académica que se otorga según las condiciones del capítulo VII.
- Si se matricula en asignaturas que sumen menos de 18 horas de clases a la semana, en el caso de CGT por módulos, si se matricula en menos de 18 horas de clases en cada módulo o, como consecuencia del retiro de asignaturas, se reducen las horas a menos de 18 horas según la modalidad, durante la vigencia de la beca.
- Si, durante el periodo lectivo, el estudiante con beca tiene dos cuotas vencidas pendientes de pago, salvo para las becas reguladas en los Capítulos IV, V, VI, VIII, XIII, XIV y XV. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá el descuento de la beca. El estudiante recupera la beca en la subsiguiente cuota de pago (si la hubiera), si por lo menos cancela la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

Respecto a la Beca por Orfandad, aplicará lo dispuesto en la Ley N° 23585 y su reglamento.

Artículo 9.- Salvo disposición en contrario establecida específicamente para una beca en particular en el presente reglamento, las becas tendrán vigencia únicamente durante el período lectivo en el que se otorgan.

Su renovación no es automática, por lo que el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento en cada período lectivo.

El Comité Evaluador conservará la facultad de determinar, en cada período académico, los criterios de evaluación que resulten aplicables para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada solicitud.

Artículo 10.- Las Becas no son acumulables entre sí. Tampoco son acumulables entre sí los descuentos por convenio descritos en el Capítulo XX Art. 88, ni los descuentos con las Becas.

Artículo 11.- Es una falta muy grave para el estudiante, si cualquiera de los documentos entregados para sustentar la solicitud de la Beca: (i) no ha sido válidamente emitido por la autoridad o institución competente; y/o (ii) no contiene información verídica.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

CAPÍTULO IV. BECA SOCIOECONÓMICA

Artículo 12.- Aplica para estudiantes - a partir del segundo periodo de permanencia en la universidad- que presentan problemas socioeconómicos que ponen en riesgo la continuidad de sus estudios.

Artículo 13.- La presentación del expediente deberá realizarse conforme a lo establecido en la Guía de Becas y Convenios publicada en el UTP+Portal. En caso de que el expediente se encuentre incompleto, el estudiante contará con un máximo de dos (02) intentos para subsanar la documentación faltante. Si, luego de estos intentos, el expediente continúa incompleto, la solicitud será resuelta como “No procedente”.

Artículo 14.- El porcentaje de Beca a otorgar es entre el 10% y el 50% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 15.- Por periodo lectivo, se otorgarán hasta 5,600 (cinco mil seiscientos) Becas Socioeconómicas que serán asignadas según orden de postulación completa, de acuerdo con la necesidad sustentada por cada estudiante.

Artículo 16.- Los resultados del proceso de evaluación son inapelables. La Universidad podrá comunicar dichos resultados al estudiante a través del correo electrónico institucional o UTP + Portal en la sección de becas (Beca Socioeconómica). Las solicitudes de beca son atendidas conforme al orden de postulación y en función de la demanda registrada durante el período académico.

Artículo 17.- La solicitud de la Beca Socioeconómica será evaluada únicamente cuando el estudiante, en cada período lectivo, cumpla y presente lo siguiente:

- Pago por derecho de evaluación de Beca cuyo importe se encuentra en el tarifario publicado en UTP + Portal, según corresponda.
- Presentar la documentación requerida para acreditar la situación económica familiar, según lo especificado en el UTP+Portal.
- Presentar la solicitud considerando los plazos establecidos en el cronograma de becas publicado en el UTP + Info y que será comunicado a través del correo institucional.
- Matricularse en asignaturas que sumen no menos de 18 horas de clases a la semana, en el caso de CGT por módulo, en el periodo regular de vigencia de la beca.
- Tener promedio ponderado como mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 18.- El porcentaje del beneficio a otorgar será determinado con base en una nueva evaluación. Las condiciones para solicitar la renovación de esta beca corresponden a las establecidas en el artículo precedente, y su renovación requiere una nueva postulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del presente reglamento. En este contexto, los documentos presentados en períodos lectivos anteriores no serán considerados automáticamente en el proceso de evaluación de la postulación actual.

CAPÍTULO V. BECA POR ORFANDAD

Artículo 19.- Aplica a los estudiantes que, en caso de pérdida del padre, madre o tutor responsable de su manutención y siendo cualquiera de estos últimos el responsable del pago a la

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

UTP, acredite carecer de recursos para continuar cubriendo los gastos de enseñanza. Se considera como pérdida alguno de los siguientes supuestos:

- Fallecimiento.
- Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- Sentencia judicial de internamiento.

Artículo 20.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Convenios que se publica en UTP + Portal.

Artículo 21.- El porcentaje de Beca a otorgar es entre el 10% y el 100% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 22.- Los resultados de la evaluación se dan en el mismo período lectivo regular en que se solicita la beca; son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad, a través del correo electrónico institucional.

Artículo 23.- La Beca por Orfandad es otorgada a los estudiantes que cumplen con lo siguiente:

- Ser estudiante matriculado y con registro de curso en un periodo regular en la Universidad;
- Pago por derecho de evaluación de beca, cuyo importe se encuentra en el tarifario publicado en UTP + Portal;
- La fecha de matrícula debe ser anterior a la fecha en que se produce la pérdida por causa de fallecimiento, inhabilitación física o mental o por sentencia judicial;
- Demostrar, a través de documentos fehacientes, la situación económica familiar;
- Presentar los documentos sustentatorios, según sea el caso:
 - Fallecimiento: copia certificada de la partida o acta de defunción del padre, madre o tutor responsable del pago.
 - Inhabilitación física o mental permanente: Certificado médico con la especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacite del trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud / Carné emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), con especificación de discapacidad severa.
 - Sentencia judicial de internamiento: Copia certificada por fedatario o notario de la Resolución judicial de privación de la libertad de padre, madre o tutor responsable de los pagos asociados al estudio universitario.
- Presentar el formato de Declaración Jurada – Beca UTP (Anexo II).
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 24.- Los requisitos para solicitar la renovación de esta beca son los mismos que se estipulan en el artículo anterior, sin embargo, la UTP podrá realizar una evaluación periódica de la situación económica y de la acreditación de los requisitos previstos la Ley N° 23585 y su reglamento. Asimismo, esta Beca podrá suspender o perderse conforme a lo establecido en la norma referida.

CAPÍTULO VI. BECA POR DISCAPACIDAD

Artículo 25.- Aplica a los estudiantes, que presentan algún tipo de discapacidad permanente registrada en el CONADIS y que acreditan carecer de recursos para cubrir sus gastos de enseñanza.

Los estudiantes ingresantes podrán solicitar la Beca por Discapacidad desde su primer período académico, siempre que acrediten su condición de discapacidad mediante la documentación correspondiente y cumplan con los requisitos establecidos en el presente capítulo.

La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Convenios que se publica en UTP + Portal.

Artículo 26.- El porcentaje de Beca a otorgar es del 10% al 50% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 27.- Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad a través de su correo electrónico institucional.

Artículo 28.- La Beca por Discapacidad es otorgada a los estudiantes que cumplen, de manera concurrente, con los siguientes requisitos:

- Pago por derecho de evaluación de Beca, cuyo importe se encuentra en el tarifario publicado en UTP+ Portal.
- Presentar, junto con la solicitud, copia certificada de la resolución y del carné CONADIS vigentes, que acrediten la condición de discapacidad.
- Presentar el formato de Declaración Jurada – Beca UTP (Anexo II).
- Demostrar, a través de documentos fehacientes, la situación económica familiar.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.
- Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 12 en el período lectivo regular inmediato anterior a su postulación. (*)

(*) Requisito aplicable solo para estudiantes matriculados en el periodo regular inmediato anterior.

Artículo 29.- Los requisitos para solicitar la renovación de esta beca son los mismos que los establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO VII. BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 30.- Aplica a los estudiantes que tienen rendimiento académico sobresaliente; se otorga a partir del segundo periodo de permanencia en la Universidad. La Beca es aplicada en el siguiente ciclo regular, según los resultados obtenidos en el periodo regular actual.

Artículo 31.- Este beneficio implica un descuento de hasta el 20% en el costo de las pensiones de enseñanza y es de aplicación automática.

Artículo 32.- Por periodo lectivo regular, se otorgarán 3,500 (tres mil quinientas) Becas por Excelencia Académica que serán distribuidas proporcionalmente por orden de mérito, (en base al número de estudiantes) por campus y carrera.

Para ser beneficiario de la Beca por excelencia académica, el estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- No contar con asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo regular inmediato anterior.
- Matricularse y culminar con 18 horas mínimas de clases en el periodo lectivo regular anterior, en el caso de CGT por módulos, deberá matricularse y culminar con no menos de 18 horas de clases en cada módulo del periodo regular anterior.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del presente Reglamento.
- La Beca se otorgará en el siguiente periodo regular con los resultados del período regular culminado.

En caso de empate, se otorgará la beca al estudiante que tenga:

- En primer lugar, el mayor promedio ponderado acumulado en la carrera.
- En segundo lugar, el mayor número de créditos estudiados en el último periodo lectivo regular.

Si luego de aplicados ambos criterios continúa el empate, ambos reciben la Beca.

Artículo 33.- Si el estudiante mantiene al menos dos (02) cuotas pendientes de pago de la pensión de enseñanza, la siguiente cuota no incluirá el descuento de la Beca. El estudiante recupera la Beca en la siguiente cuota que se emita, después de regularizar las cuotas pendientes de pago (en caso hubiera) y siempre que cancele la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la siguiente cuota.

CAPÍTULO VIII. BECA ALTO POTENCIAL (BAP)

Artículo 34.- Aplica a estudiantes de la UTP que estén cursando el segundo ciclo de su carrera, con promedio mínimo de 18 y pertenezcan al tercio superior; así como a estudiantes que se encuentren cursando el 5.º año de secundaria o que hayan egresado del colegio hasta un año antes de la convocatoria anual, provenientes de los siguientes colegios y hayan recibido una invitación de la UTP:

- Colegios Innova Schools bajo el programa de Becas Perú Champs.
- Colegios seleccionados por el Comité de Empleabilidad de la UTP.

Artículo 35.- El porcentaje de Beca a otorgar es de hasta el 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné, seguro estudiantil, gastos por trámites administrativos de la Universidad y gastos para obtención del grado de bachiller.

No incluye materiales como libros, equipos de cómputo ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.

Artículo 36.- Para ser beneficiado con esta Beca, el estudiante debe aprobar el proceso de selección anual que establece la Universidad y la evaluación de los resultados de cada etapa queda sujeto a una previa validación del Comité de Evaluación de la Beca.

Artículo 37.- Las condiciones para la renovación de esta Beca son las siguientes:

- Tener promedio ponderado mínimo de 14 en el período lectivo regular inmediato anterior.
- No desaprobar ninguna asignatura de la malla curricular ni las asignaturas complementarias del BAP en el periodo lectivo regular inmediato anterior.
- Matricularse y culminar por lo menos en asignaturas que sumen 18 horas de clase a la semana en el periodo lectivo regular inmediato anterior. De no poder matricularse en este mínimo de horas debe notificarlo vía correo al mail altopotencial@utp.edu.pe, donde se evaluará su caso y recibirá una respuesta, por parte del equipo de la Beca.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento. La pérdida inmediata y automática de la beca está regulada en el Artículo 8.

Artículo 38.- El beneficiario deberá mantenerse matriculado en la misma modalidad de ingreso y en la misma carrera o especialidad con la que inició su participación en la beca. No se permiten cambios durante la vigencia del beneficio. Excepcionalmente, en casos de fuerza mayor, podrá solicitarse una modificación, la cual deberá ser comunicada para su evaluación con un mes de anticipación al inicio del proceso de matrícula.

CAPÍTULO IX. BECA POR EXCELENCIA DEPORTIVA

Artículo 39.- Aplica a todos los estudiantes que sean deportistas destacados que hayan representado a la UTP en competencias deportivas locales, nacionales o internacionales durante el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.

Artículo 40.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Convenios que se publica en UTP + Info.

Artículo 41.- Esta Beca se otorga a partir del segundo periodo de permanencia del estudiante en la Universidad.

Artículo 42.- El porcentaje de beca a otorgar es 25% en la pensión de enseñanza.

Artículo 43.- La Beca por Excelencia Deportiva es otorgada a los estudiantes que cumplan con presentar lo siguiente:

- Informe técnico del docente de la disciplina, emitido por el área de Servicios Universitarios de la UTP en el que se certifica que el estudiante representa a la UTP en competencias deportivas locales, nacionales o internacionales.
- Constancia de examen médico no mayor de seis (06) meses de antigüedad.
- Tener promedio ponderado como mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 44.- Las condiciones para solicitar la renovación de esta Beca son evaluadas por la Universidad, considerando lo señalado en el artículo anterior, siempre que el estudiante mantenga las cualidades deportivas por las cuales se le otorgó la Beca.

Artículo 45.- El estudiante pierde la Beca si, durante el periodo en que fue conferida, tiene dos (02) cuotas vencidas de la pensión de enseñanza. En este caso, la siguiente cuota no incluirá el descuento de la Beca. El estudiante puede recuperar la Beca al mes siguiente de haber regularizado las cuotas pendientes de pago (en caso hubiera) y siempre que cancele la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la siguiente cuota.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

CAPÍTULO X. BECA CULTURA

Artículo 46.- Aplica a todos los estudiantes integrantes de elencos culturales destacados que hayan logrado reconocimiento regional, nacional y/o internacional representando a la UTP durante el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.

Artículo 47.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Convenios que se publica en UTP + Info.

Artículo 48.- Esta Beca se otorga a partir del segundo periodo de permanencia del estudiante en la Universidad.

Artículo 49.- El porcentaje de beca a otorgar es el 25% de la pensión de enseñanza.

Artículo 50.- La Beca Cultura es otorgada a los estudiantes que cumplan con presentar lo siguiente:

- Informe técnico del docente de la disciplina, emitido por el área de Servicios Universitarios de la UTP en el que se certifica que el estudiante representó a la UTP en competencias culturales regionales, nacionales y/o internacionales y que ha obtenido un reconocimiento por su participación.
- Tener promedio ponderado como mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 51.- Las condiciones para solicitar la renovación de esta Beca son evaluadas por la Universidad, considerando lo señalado en el artículo anterior, siempre que mantenga las cualidades culturales por las cuales se le otorgó la Beca.

Artículo 52.- El estudiante pierde la Beca si, durante el periodo en que fue conferida, tiene 2 cuotas vencidas de la pensión de enseñanza. En este caso, la siguiente cuota no incluirá el descuento de la Beca. El estudiante puede recuperar la Beca al mes siguiente de haber regularizado las cuotas pendientes de pago (en caso hubiera) y siempre que cancele la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la siguiente cuota.

CAPÍTULO XI. BECA PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA – PRODAC

Artículo 53.- Aplica a todos los estudiantes que alcanzan logros deportivos representando al país o a la UTP en competencias deportivas, según lo que se establece en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036 y su reglamento.

Artículo 54.- La Beca a otorgar consiste en la exoneración del 50% o 100% del pago de la matrícula, pensión de enseñanza y seguro. El porcentaje otorgado será determinado exclusivamente por la Universidad.

Artículo 55.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Convenios que se publica en UTP + Portal.

Artículo 56.- La Beca Programa de Alta Competencia (PRODAC), se otorga a los estudiantes que

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

cumplan con presentar lo siguiente:

- Carta de compromiso, según formato establecido en UTP + Info.
- Ficha del Sistema Integral Deportivo Nacional (SISDNA) emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o currículum vitae deportivo actualizado con las últimas competencias.
- Constancia como Deportista Calificado (DC) o Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) del estudiante en el PRODAC, que es emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), que acredite estar registrado en la base de datos del DINADAF (Dirección Nacional de Deporte Afiliado).
- Constancia de examen médico, no mayor a seis (06) meses de antigüedad.

Se consideran condiciones para la renovación de la beca lo siguiente:

- Estar registrado en la base de datos del DINADAF.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del presente reglamento.
- Cumplir con las obligaciones de los deportistas Prodac establecidas en su respectivo reglamento.
- Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 12 en el período lectivo regular inmediatamente anterior a la postulación.

Artículo 57.- Las condiciones para solicitar la renovación de esta Beca son evaluadas por la Universidad, considerando que el estudiante puede perder inmediata y automáticamente el beneficio según lo señalado en el artículo posterior, siempre que mantenga las cualidades deportivas por las cuales se le otorgó la Beca.

Artículo 58.- El estudiante pierde la Beca si, durante el periodo en que fue conferida, tiene 2 cuotas vencidas de la pensión de enseñanza. En este caso, la siguiente cuota no incluirá el descuento de la Beca. El estudiante puede recuperar la Beca una vez regularizado el pago de las cuotas pendientes de pago (vencidas) y siempre que cancele la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la siguiente cuota.

CAPÍTULO XII. BECA A ESTUDIANTES MADREDIOSENSES

Artículo 59.- Aplica a los estudiantes continuos nacidos en el departamento de Madre de Dios, que pertenezcan y tengan la calidad de asociados hábiles de la Asociación de Estudiantes Madrediosenses.

Artículo 60.- La Beca a estudiantes Madrediosenses se otorga siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Presentar original o copia certificada de la partida de nacimiento del estudiante que acredite haber nacido en el departamento de Madre de Dios.
- Presentar original de la constancia emitida por un representante facultado de la Asociación de Estudiantes Madrediosenses, que acredite que el estudiante es asociado hábil; debe incluir copia certificada del padrón de socios que refleje dicha circunstancia;
- Tener promedio ponderado mínimo de 17 en el periodo lectivo regular inmediato anterior.
- No tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior.
- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 61.- Esta Beca se otorga a solicitud de los estudiantes que cumplen con los requisitos

antes mencionados e implica un descuento de 20% en el costo de las pensiones de enseñanza.

Artículo 62.- Los estudiantes que en el período lectivo 2019 - Ciclo 1 marzo contaban con este beneficio por haberlo obtenido antes del período lectivo 2018 – Ciclo 2 agosto, pueden renovarlo continuamente, hasta concluir sus estudios, siempre que mantengan la calidad de estudiantes continuos y obtengan promedio ponderado igual o superior a 17 o el promedio mínimo establecido en su última renovación.

Si el estudiante no logra tener un promedio ponderado igual o superior a 17, pierde el beneficio, pudiendo obtenerlo nuevamente, siempre que cumpla los requisitos y condiciones de los artículos 59 y 60. En cualquier caso, en que el estudiante pierda el beneficio, si lo recupera, el beneficio será de 20%.

Lo anterior es adicional a la condición de que el estudiante se encuentre matriculado y culmine con 18 horas mínimas de clases en el periodo lectivo regular anterior. En el caso de CGT por módulos, deberá estar matriculado y culminar con no menos de 18 horas de clases en cada módulo del periodo regular anterior a la renovación.

Artículo 63.- La renovación de esta Beca, mientras se encuentre vigente, es a solicitud del estudiante para cada periodo que se requiera y siempre que el estudiante cumpla con los requisitos mencionados en el artículo 60.

Artículo 64.- El estudiante pierde la Beca si, durante el periodo en que fue conferida, tiene dos (02) cuotas vencidas de la pensión de enseñanza. En este caso, la siguiente cuota no incluirá el descuento de la Beca. El estudiante recupera la Beca en la siguiente cuota que se emita, después de regularizar las cuotas pendientes de pago al mes siguiente (en caso hubiera) y siempre que cancele la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la siguiente cuota.

CAPÍTULO XIII. BECA MUJERES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 65.- Beca de acceso que aplica a estudiantes mujeres que se encuentren cursando el 5.º de secundaria o que hayan egresado de la educación secundaria hasta dos años antes de la convocatoria anual de esta beca. Asimismo, deben haber recibido una invitación emitida por alguna de las instituciones aliadas del programa o por la propia UTP, según lo determine esta última.

Artículo 66.- El porcentaje de Beca a otorgar es de hasta el 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné y seguro estudiantil. No incluye materiales como libros ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.

Artículo 67.- Para ser beneficiada con esta Beca, la postulante debe aprobar el proceso de selección que establece la Universidad. Finalmente, la evaluación de los resultados de cada etapa queda sujeto a una previa validación del Comité de evaluación de la Beca y será comunicado a través de los canales que la Universidad determine.

Artículo 68.- La Beca se renueva automáticamente cada semestre. Una estudiante podrá perder la Beca si:

- Registra una o más notas desaprobatorias en 2 semestres consecutivos o tiene un promedio semestral desaprobatorio.
- Recibe una sanción disciplinaria por contravenir los Reglamentos de la Universidad, en

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

el ámbito académico, ético, conductual, de plagio, acoso, hostigamiento sexual u otros.

No podrá ausentarse uno o más semestres de la Universidad sin justificación escrita (Anexo I) debidamente sustentada (casos de situación extrema). Dicha justificación deberá ser enviada al correo becacyt@utp.edu.pe, la cual podrá ser aprobada o rechazada.

CAPÍTULO XIV. BECA TALENTO COAR

Artículo 69.- Beca de acceso que aplica a los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento del Ministerio de Educación (COAR) a partir de la promoción 2022.

Beca de acceso que aplica a los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento del Ministerio de Educación (COAR) a partir de la promoción 2022.

Artículo 70.- El porcentaje de Beca a otorgar es del 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné, seguro estudiantil y otros gastos asociados al servicio universitario ofrecido.

No incluye materiales como uniforme, libros ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.

Artículo 71.- Para ser beneficiado con esta Beca, el postulante debe aprobar el proceso de selección que establece la Universidad, el mismo que comprende lo siguiente:

- Aprobar el examen de admisión de la Universidad en la fecha que se determine.
- Haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria en un COAR.
- Iniciar su educación universitaria en UTP a partir del semestre correspondiente al año de ingreso, salvo justificación escrita debidamente sustentada la cual será evaluada por la Universidad (Anexo I).

Artículo 72.- La Beca se renueva automáticamente cada semestre. Las condiciones para la renovación de esta Beca son las siguientes:

- No tener promedio ponderado desaprobado en el período lectivo regular inmediato anterior.
- No tener asignaturas desaprobadas durante dos semestres consecutivos.
- No tener sanción disciplinaria por contravenir los Reglamentos de la Universidad, en el ámbito académico, ético, conductual, de plagio, acoso, hostigamiento sexual u otros.

No podrá ausentarse uno o más semestres de la Universidad sin justificación escrita (Anexo I) debidamente sustentada, que será enviada por medio del UTP + Portal, (casos de situación extrema). “Aplica a partir del período lectivo 2024-Ciclo 1 marzo”.

CAPÍTULO XV. BECA PERÚ -PRONABEC (PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO)

Artículo 73.- Los requisitos, documentación y especificaciones son declarados en el convenio firmado en cada caso para mantener la beca.

CAPÍTULO XVI. BECA MIDIS UTP

Artículo 74.- Beca de acceso que aplica para estudiantes que, sin haber obtenido una vacante a través del programa Beca 18, pertenezcan o hayan pertenecido en los últimos dos (2) años a un hogar usuario del Programa Juntos del MIDIS hasta la finalización de sus estudios de educación secundaria. Asimismo, deben haber egresado de la educación secundaria a partir del año 2023 y pertenecer al medio superior de su promoción.

Se otorgarán dos (2) becas por cada región con presencia de la UTP, de manera anual, durante el segundo semestre del año.

Artículo 75.- El porcentaje de Beca a otorgar es del 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné, seguro estudiantil y otros gastos asociados al servicio universitario ofrecido, para una carrera presencial elegida por el estudiante, según la disponibilidad en las regiones con presencia de la UTP.

Artículo 76. El Programa Juntos selecciona a los candidatos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, considerando el orden de mérito basado en su rendimiento académico.

Artículo 77.- La Beca se renueva de manera automática cada semestre. Las condiciones para la renovación de esta Beca son las siguientes:

- Haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 12 en el período lectivo regular inmediatamente anterior a la postulación.
- No tener sanción disciplinaria por contravenir los Reglamentos de la Universidad, en el ámbito académico, ético, conductual, de plagio, acoso, hostigamiento sexual u otros establecidos.

No podrá ausentarse uno o más semestres de la Universidad sin justificación escrita (Anexo I) debidamente sustentada, que será enviada por medio del UTP + Portal, (casos de situación extrema). “Aplica a partir del período lectivo 2025-Ciclo 2 agosto”.

CAPÍTULO XVII. BECA AMAZÓNICA LORETO

Artículo 78.- Beca de acceso vigente a partir del periodo marzo 2026, dirigida a estudiantes egresados de instituciones de educación secundaria, antes de la convocatoria anual, pertenecientes a las UGELEs de la región Loreto, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente capítulo.

Esta beca aplica exclusivamente para estudios presenciales en la sede Iquitos.

Artículo 79.- El porcentaje de Beca a otorgar es de hasta el 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné, seguro estudiantil, gastos por trámites administrativos de la Universidad y gastos para obtención del grado de bachiller.

No incluye manutención, alojamiento, materiales como libros, equipos de cómputo ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.

Artículo 80.- Para acceder a esta beca, el estudiante debe:

- Ubicarse entre los primeros puestos del cuadro de mérito establecido para cada UGEL,
- Aprobar el proceso de selección anual definido por la Universidad y
- Obtener una nota aprobatoria en ambas secciones del examen de admisión.

Finalmente, los resultados de cada etapa estarán sujetos a la validación previa de la UTP, en ejercicio de su autonomía académica.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

Artículo 81.- La beca se renueva de manera automática cada semestre y las condiciones para la renovación de esta Beca son las siguientes:

- Tener promedio ponderado mínimo de 15 en el período lectivo regular inmediato anterior.
- No desaprobado ninguna asignatura de la malla curricular en el periodo lectivo regular inmediato anterior.
- Matricularse y culminar por lo menos en asignaturas que sumen 18 horas de clase a la semana en el periodo lectivo regular inmediato anterior. De no poder matricularse en este mínimo de horas debe notificarlo vía UTP + Portal, donde se evaluará su caso, (Anexo III).
- No podrá ausentarse uno o más semestres de la Universidad sin justificación escrita (Anexo I) debidamente sustentada, que será enviada por medio del UTP + Portal, (casos de situación extrema).

CAPÍTULO XVIII. BECA PATRONATO BCP

Artículo 82.- El programa de becas está dirigido a jóvenes postulantes con alto potencial académico y habilidades de liderazgo, que cuenten con recursos económicos limitados. Su objetivo es brindarles la oportunidad de acceder a estudios de pregrado en la Universidad.

Este programa aplica exclusivamente a las carreras presenciales definidas entre la UTP y el Patronato BCP, de acuerdo con la disponibilidad en cada sede (ver Anexo IV).

Asimismo, este beneficio no incluye el pago por trámites administrativos de la Universidad.

Artículo 83.- El Patronato BCP es el responsable de llevar a cabo todo el proceso de postulación y selección del programa de becas. Los requisitos, la documentación y las especificaciones correspondientes se encuentran en la página web del BCP (www.becasbcp.com). En caso de consultas o aclaraciones pueden comunicarse al siguiente correo (seleccion@patronatobcp.org). Este beneficio aplica a partir del período lectivo marzo 2026 de la universidad.

CAPÍTULO XIX. BECAS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Artículo 84.- Estas becas se otorgan por única vez y son exclusivas para los estudiantes que acrediten su participación y/o clasificación en los programas que la universidad desarrolle, manteniéndose vigentes hasta la culminación de sus estudios, conforme a las condiciones establecidas por la universidad

Artículo 85.- El porcentaje específico de la beca a otorgar será determinado exclusivamente por la universidad.

Artículo 86.- Para acceder a estas becas, el estudiante deberá acreditar su participación y/o clasificación en los programas que la universidad desarrolle, conforme a los criterios que esta determine de manera exclusiva.

Artículo 87.- Las condiciones para la renovación de esta Beca son las siguientes:

- Tener promedio ponderado como mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.
- Matricularse en asignaturas que sumen no menos de 18 horas de clases a la semana, en el periodo regular de vigencia de la beca.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

- Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

En caso de que el estudiante no cumpla con las condiciones establecidas para la renovación, perderá automáticamente el beneficio. No podrá ausentarse uno o más semestres de la Universidad sin justificación escrita (Anexo I) debidamente sustentada, que será enviada por medio del UTP + Portal, (casos de situación extrema).

CAPÍTULO XX. DESCUENTOS POR CONVENIO

Artículo 88.- Los requisitos, documentación y especificaciones para los descuentos por convenio rigen según lo estipulado en la Guía de Becas y Convenios que se publica en UTP + Portal.

DISPOSICIONES FINALES

1. Este Reglamento entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la UTP.
2. Déjese sin efecto el Reglamento de Becas de Pregrado aprobado por Resolución Rectoral N° 0242-2025/R-UTP.
3. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y su interpretación son absueltos y resueltos por el Comité Regulatorio según artículo 38 del reglamento general de la Universidad.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

ANEXO I

Lima, ____ de _____ de 20__

Señores:

Universidad Tecnológica del Perú – UTP

Presente. -

_____, con DNI _____, y código de estudiante _____, de la carrera _____, actualmente soy beneficiario (a) de la beca _____.

Mediante el presente documento, solicito la aprobación de la justificación de mi ausencia en el periodo _____ por el siguiente motivo (caso de situación extrema):

En ese sentido, adjunto los documentos que sustentan mi solicitud, con el propósito de mantener la beca en el siguiente periodo académico.

Adicionalmente, mediante el presente documento, declaro bajo juramento que los documentos presentados han sido emitidos válidamente por la autoridad o institución competente, y contienen información verídica; caso contrario, me sujeto a los alcances de la normativa correspondiente.

Sin otro particular, quedo atento (a) a su pronta respuesta.

Atentamente,

Firma

Nombre:

DNI:

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 18

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA BECA UTP

Yo, _____, identificado con DNI No. _____, ingresante de la carrera _____ (Pregrado), a ser cursada en el campus _____ de la Universidad Tecnológica del Perú (en adelante, la “UTP”); en el marco de la solicitud de la Beca “_____”, declaro bajo juramento que:

1. He presentado los siguientes documentos a UTP para solicitar la Beca “_____” (en adelante, de manera conjunta, los “Documentos”):
 - (i) _____.
 - (ii) _____.
 - (iii) _____.
 - (iv) _____.
 - (v) _____.
2. Los Documentos han sido emitidos válidamente por la autoridad o institución competente y contienen información verídica.
3. Tengo conocimiento y acepto que, si cualquiera de los Documentos: (i) no ha sido válidamente emitido por la autoridad o institución competente; y/o (ii) no contiene información verídica; habré incurrido en una falta muy grave y asumiré las consecuencias correspondientes, de acuerdo a los Reglamentos vigentes de la UTP.
4. Tengo conocimiento de que la UTP se encuentra plenamente facultada para: (i) auditar los Documentos; y, (ii) requerir información o documentación adicional.
5. Declaro que no cuento con los recursos económicos que me permitan sufragar mis estudios en la UTP (esta declaración sólo aplica para la Beca por Orfandad y la Beca por Discapacidad).
6. La Beca otorgada se mantendrá vigente, de acuerdo con las estipulaciones acordadas con la UTP, salvo que se configure(n) uno o más de los supuestos descritos en el Reglamento de Becas de Pregrado; en cuyo caso la Beca será retirada, según las disposiciones establecidas por la Universidad.
7. Conozco y he leído los Reglamentos vigentes de la UTP (incluido el Reglamento de Becas de Pregrado), los cuales se encuentran en el siguiente link: <https://www.utp.edu.pe/transparencia>; y soy responsable de mantenerme informado de las modificaciones y actualizaciones de los referidos Reglamentos, según estos sean publicados en el Portal de Transparencia de la UTP.

_____, _____ de _____ de 202_

[Nombre del Solicitante]

[DNI del Solicitante]

ANEXO III

Lima, ____ de _____ de 20__

Señores:

Universidad Tecnológica del Perú – UTP

Presente. -

_____, con DNI _____, y código de estudiante _____, de la carrera _____, actualmente soy beneficiario (a) de la beca _____.

Mediante el presente documento, solicito la aprobación de la justificación para matricularme en menos de 18 horas en el periodo _____ por el siguiente motivo:

En ese sentido, adjunto los documentos que sustentan mi solicitud, con el propósito de mantener la beca en el siguiente periodo académico.

Adicionalmente, mediante el presente documento, declaro bajo juramento que los documentos presentados han sido emitidos válidamente por la autoridad o institución competente, y contienen información verídica; caso contrario, me sujeto a los alcances de la normativa correspondiente.

Sin otro particular, quedo atento (a) a su pronta respuesta.

Atentamente,

Firma

Nombre:

DNI:

ANEXO IV
CARRERAS ELEGIBLES SEGÚN EL ACUERDO ENTRE LA UTP Y EL PATRONATO BCP

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Automotriz
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Eléctrica y de Potencia
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería de Seguridad Industrial y Minera
- Ingeniería de Software
- Ingeniería Aeronáutica
- Ingeniería Biomédica
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Empresarial
- Ingeniería Mecatrónica
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería de Sistemas e Informática
- Ingeniería de Telecomunicaciones
- Administración de Banca y Finanzas
- Administración de Empresas
- Administración de Negocios Internacionales
- Administración Hotelera y de turismo
- Administración y Marketing
- Contabilidad
- Economía